



EXPEDIENTE: 2025/053510/003-984/00006

ASUNTO: Resolución de Calificación Ambiental de Actividad.

CERTIFICADO

DÑA. ANA BELEN CACERES MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA).-

CERTIFICO: Que, por la Alcaldía se ha dictado **Resolución núm. 1101/2025, de fecha 29 de septiembre**, y que literalmente transcrita, dice:

"Visto el expediente nº 2025/053510/003-984/00006, instado por la mercantil Prefabricados La Morena Huércal-Overa, S.L, al objeto de obtener la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental de actividad para Proyecto Básico y Ejecución de ampliación de una nave en planta de fabricación de tuberías de hormigón, en finca sita en Pje. La Morena nº 44 (Ref. Catastral: 04053A010004380000XF) del T.M. de Huércal-Overa, instado por la mercantil. (Reg. Entrada nº 4652/2025).

Visto que en el expediente consta la siguiente documentación de carácter técnico suscrita por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Antonio Uribe Vilar y D. José Manuel Rodríguez Quiles y por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Sánchez Vilar:

- Proyecto Básico y de Ejecución con visado núm. V-002549/25, de fecha 07/04/2025.
- Anexo I al proyecto con visado núm. V-002882/25 de fecha 15/05/2025, modificando la ubicación de la nave objeto de proyecto (Reg. de Entrada nº 5733/2025, de fecha 15/05/2025).
- Anexo II al proyecto con visado número V-002928/25 de fecha 20/05/2025 (Reg. de Entrada nº 5864/2025, de fecha 20/05/2025).
- Anexo III al proyecto con visado núm. V-003031/25 de fecha 29/05/2025 (Reg. de Entrada nº 6371/2025, de fecha 29/05/2025).

Respecto a las edificaciones existentes incluidas en la finca objeto de actuación cuentan con las siguientes autorizaciones/licencias:

- Licencia Municipal de Apertura de ampliación de Nave para Prefabricados de Hormigón expediente número 2010/2541-074, sobre la que se produjo un cambio de titularidad de la misma siendo el expediente número: 2018/053400/002-001/00012.
- Dentro de la parcela existe un cobertizo, tiene solicitada su regularización, con expediente municipal núm. 2024/053420/003-102/00063.
- Además, existe una edificación, destinada a vivienda según referencia catastral, aunque en realidad es un almacén, que va a ser demolido. Para ello se ha presentado declaración responsable para su demolición, expediente municipal número 2024/053420/003-011/00053, que cuenta con informe técnico y jurídico en sentido FAVORABLE, de fechas 25 de noviembre de 2023 (csv: 8W-LJxxE9BOA==) y 13 de enero de 2024 (csv: 3aoFA01K78epviQiypqCrw==, respectivamente).

Resultando que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025, se DECLARÓ EL INTERÉS PÚBLICO de la actuación extraordinaria en suelo rústico y se APROBÓ el Proyecto de Actuación para ampliación de una nave en planta de fabricación de tuberías de hormigón, en finca sita en Pje. La Morena, nº 44, Parcelas 312, 313 y 417 del Polígono 10 del T.M. de Huércal-Overa (Ref. Catastrales: 04053A010003120000XF, 04053A010003130000XM y 04053A010004170000XJ), según exp. nº 2024/053420/003-125/00005.

Visto que, con fecha 19 de mayo de 2025 (Csv: I5pRW3wEKQfOrLJxxE9BOA==, la Técnico de Medio Ambiente emite informe ambiental, en el siguiente sentido:

"Por considerarse correcta la documentación presentada se propone se acepte a trámite el expediente, por estar la actividad incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y por lo tanto sometida al decreto 297/95 sobre Calificación Ambiental.

Así mismo, si una vez pasado el plazo de Información Pública y Notificación a colindantes, fijado en el art. 13 del citado decreto, y tras haberse puesto de manifiesto el expediente con el art. 14.1, en caso de no haberse presentado Alegaciones, se propone RESOLUCIÓN FAVORABLE de Calificación Ambiental.

Solo procede la concesión de la licencia solicitada una vez que se disponga de resolución favorable."



Visto que, con fecha 2 de junio de 2025, csv: aWK02K5PflGpviQiyppqCrw==, Técnico de Medio Ambiente Municipal informe emitido sobre los Anexos II y III al proyecto de referencia, en el que hace constar que:

“(.....) Teniendo en cuenta la documentación presentada, revisado el Anexo II y III, en los que se recoge una actualización de referencia catastral, y adjuntar documentación gráfica de la nave a ampliar, se INFORMA que SE TRATA DE UNA MODIFICACION NO SUSTANCIAL de la actividad ratificándose en el Informe de Calificación Ambiental de fecha 19 de mayo de 2025, con csv =I5pRW3wEKQfOrLJxxE9BOA==”

Visto que, por Resolución de la Alcaldía nº 595/2025, de fecha 20 de mayo, se incoa el procedimiento de Calificación Ambiental y el inicio del trámite de información pública del referido del proyecto.

Habiendo sido sometido el expediente al trámite de información pública, por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, notificación individualizada a los colindantes catastrales al lugar de emplazamiento de la actividad y publicación en el BOE el BOE –Notificaciones nº 172, de fecha 18/07/2025 todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Durante el periodo de información pública y audiencia a los colindantes, NO se ha presentado al expediente alegación alguna.

Visto el informe, en sentido favorable, emitido por la Técnico de Administración General de fecha 8 de septiembre de 2025, con (Csv: HBXzsbp9oa8McyZqPkZoLA==), de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 297/1995, de fecha 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga la competencia para resolver dicha solicitud a la Alcaldía, y que ésta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía núm. 665/2023, de fecha 19 de junio, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.-Avocar para si la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto, por la urgencia del caso.

SEGUNDO.- RESOLVER FAVORABLEMENTE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, para Proyecto Básico y de Ejecución de AMPLIACIÓN DE UNA NAVE EN PLANTA DE FABRICACIÓN DE TUBERÍAS DE HORMIGÓN, en finca sita en Pje. La Morena nº 44 (Ref. Catastral: 04053A010004380000XF) del T.M. de Huércal-Overa, instada por la mercantil PREFABRICADOS LA MORENA HUÉRCAL-OVERA, S.L, según proyecto (Visado nº 002549/25, de fecha 07/04/2025) y ANEXOS I, II y III con visados nº V-002882/25 de fecha 15/05/2025; nº V-002928/25 de fecha 20/05/2025 y nº V-003031/25 de fecha 29/05/2025, respectivamente), suscritos por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Antonio Uribe Vilar y D. José Manuel Rodríguez Quiles y por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Sánchez Vilar, en virtud de los informes emitidos por la Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 19 de mayo de 2025 (Csv: I5pRW3wEKQfOrLJxxE9BOA== y fecha 2 de junio de 2025, csv: aWK02K5PflGpviQiyppqCrw==), de los que se dará traslado con la notificación de la presente resolución.

OBSERVACIONES

Al ser una actividad sujeta a Calificación Ambiental, **NO PODRÁ HACER USO DE LAS INSTALACIONES NI DAR COMIENZO LA ACTIVIDAD** hasta tanto no se trámite:

1º.- Una vez finalizada la ejecución de las obras, **NO PODRÁ HACER USO DE LAS INSTALACIONES** hasta tanto no se presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN** art. Art. 138.1.d) LISTA 290.1.d), y 291.f) RGLISTA, deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional cuando así lo exija la normativa estatal, así como de la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto que les sirve de cobertura y, en su caso, con las modificaciones autorizadas o declaradas.

2º.- PUESTA EN MARCHA (capítulo III RCA), para lo que deberá presentar:

Certificación del director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (art. 15 RCA).

3º.- Presentada la declaración responsable de utilización y obtenida la puesta en marcha, se ha de presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en los términos del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la declaración el interesado ha de manifestar que dispone de licencia de obras, licencia de utilización, y licencia de puesta en marcha, y, en su caso, de las licencias y autorizaciones que han de otorgarse por otras Administraciones para el ejercicio de la actividad de que se trate.

TERCERO.- Aprobar una liquidación, en concepto de Tasa, por importe de **585,00 euros**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.



CUARTO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 apartado 7 de la Ley 7/2027, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

QUINTO.- *Notificar la presente resolución a la mercantil interesada a los efectos oportunos.”*

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde D. Domingo Fernández Zurano, en la fecha indicada en la firma electrónica.